



RESOLUCIÓN No. 01 (07 de febrero de 2022)

Por el cual se establece el valor de los derechos de expedición de la Matricula Profesional, las Certificaciones de los Técnicos y Tecnólogos Químicos y otros trámites expedidos por el Consejo Profesional de Química para la vigencia 2022.

El Consejo Profesional de Química, en ejercicio de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que el literal c) del artículo 9 de la Ley 53 de 1975, determina que el Consejo Profesional de Química, tendrá la función de fijar los derechos de expedición de Matricula Profesional y el modo de inversión de estos fondos.

Que en el Reglamento Interno del Consejo Profesional de Química se determina como una de las funciones administrativas del Consejo la de fijar anualmente el valor de los derechos de matrícula.

Que el Consejo Profesional de Química, considera justificado el incremento del valor de los permisos de trabajo para los Químicos extranjeros que vienen a ejercer la Química en nuestro país, toda vez que se establece que generalmente corresponde a cargos de alto nivel y responsabilidad, que compiten con nuestros profesionales Químicos.

Que el incremento en el valor de los permisos de trabajo se verá reflejado en el estímulo y desarrollo de la profesión Química, de conformidad con el mandato del artículo 9 de la ley 53 de 1975.

Que por lo antes expuesto, se hace necesario establecer el valor de los derechos de expedición de la Matricula, las Certificaciones y otros tramites expedidos por el Consejo Profesional de Química, para la vigencia 2022, cuya decisión fue aprobada en la reunión ordinaria del Consejo Profesional de Química, realizada el 07 de febrero de 2022, según consta en Acta No. 444.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer los siguientes porcentajes sobre el salario mínimo mensual legal vigente de 2022, el cual corresponde a la suma de UN MILLÓN DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000) para la expedición de la Matricula y Certificación



CPQCOL

Consejo Profesional de Química Colombia

Profesional Certificaciones y otros tramites expedidos por el Consejo Profesional de Química:

CONCEPTO	SMMLV	VALOR EN \$
Matricula profesionales	70%	700.000,00
Hasta diez (10) días después de grado 35% descuento		455.000,00
Hasta sesenta (60) días después del grado 20% descuento		560.000,00
Certificado tecnólogo	60%	600.000,00
Hasta diez (10) días después del grado 35% descuento		390.000,00
Hasta sesenta (60) días después del grado 20% descuento		480.000,00
Certificado técnico	40%	400.000,00
Hasta diez (10) días después del grado 35% descuento		260.000,00
Hasta sesenta (60) días después del grado 20% descuento		320.000,00
Licenciados en Química con posgrado	70%	700.000,00
Permiso extranjero profesional, tecnólogo o técnico	2,5	2.500.000,00
Duplicado matricula	15%	150.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO. Dentro de los anteriores valores, va incluido el valor del envío o correo físico.

ARTÍCULO TERCERO. Los porcentajes descritos en los artículos anteriores se aproximarán al múltiplo de mil más cercano del valor calculado sobre el salario mínimo mensual legal vigente.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los siete (07) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022)

CUMPLASE,

RICARDO FIERRO MEDINA
Presidente.